30540

RESOLUCION del Consorcio de Transportes de Vizcaya referente a la oposición libre para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número En el «Boletin Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 268, correspondiente al día 23 de noviembre de 1977, se inserta un anuncio del Consorcio de Transportes de Vizcaya, reseñando las bases que regirán para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de una plaza de Administrativo, que se cubrirá por el procedimiento de oposición libre, de acuerdo con las condiciones, ejercicios y programas que se incluyen en la precitade convocatoria

bre, de acuerdo con las condiciones, ejercicios y programas que se incluyen en la precitada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Bóletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria. de la convocatoria.

La documentación será presentada dentro del plazo hábil anteriormente señalado, en el Registro General del Consorcio de Transportes de Vizcaya, calle Alameda de Urquijo, número 33 primero, de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Vicepresidente en fun-ciones de Presidente, José Luis Berasategui y Goicoechea.— 12,362-E.

RESOLUCION del Consorcio de Transportes de Viz-30541 caya referente a la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 260, correspondiente al día 14 de noviembre de 1977, se inserta un anuncio del Consorcio de Transportes de Vizcaya, reseñando las bases que regirán para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de una plaza de Auxiliar que se cubrirá por el procedimiento de oposición libre, de acuerdo con las condiciones, ejercicios y programa que se incluyen en

con las condiciones, ejercicios y programa que se incluyen en la precitada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar narte en la oposición se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria de la convocatoria.

de la convocatoria.

La documentación será presentada dentro del plazo hábil anteriormente señalado, en el Registro General del Consorcio de Transportes de Vizcaya, calle Alameda de Urquijo, número 33 primero, de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, José Luis Berasategui y Goicoechea.—12.363-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

30542

REAL DECRETO 3204/1977, de 28 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isa-bel la Católica al señor Oscar Adriazola Valda.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Oscar

Adriazola Valda, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Éxteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

30543

REAL DECRETO 3205/1977, de 28 de noviembre ,por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Roberto Pacheco.

Queriendo dar una prueba de Mi Real Aprecio al señor Roberto Pacheco.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 3206/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Ramírez Oñate 30544 y a Catalina Saiz Bueno.

Visto el expediente de indulto de José Ramírez Oñate y de Catalina Saiz Bueno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penel, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de veinticinco de enero de mil

novecientos setenta y siete les condenó: a José Ramírez Oñate, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; como autor de tres delitos de faisificación en documento mercantil, a tres penas de seis meses y un día de presidio menor y multa conjunta de diez mil pesetas; como autor de un delito consumado de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de estafa frustrado, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de otro delito de estafa, también en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor. menor, y como autor de otro dellos de estata, también en grano de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y a Catalina Saiz Bueno, como autora de un delito de estafa consumado. a la pena de seis años y un día de prisión mayor; como autora de un delito de estafa en grado de frustración, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y como autora de otro delito de estafa en grado de frustración, a la pena de un mese y un día de arresto meyor y tamiendo en pena de un mese y un día de arresto meyor y tamiendo en

autora de otro delito de estafa en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, Vengo en indultar a José Ramírez Oñate y a Catalina Saiz Bueno, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fue impuesta al primero, por la de dos años de presidio menor, e igualmente la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta a la segunda, por la de un año de prisión menor. de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3207/1977, de 7 de noviembre, por el que se indulta a José Luis Zaldívar Ejea. 30545

Visto el expediente de indulto de José Luis Zaldívar Ejea, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de discischo de junio de mil coheciantes se

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Zaldívar Ejea, del resto de

la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que

le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3208/1977, de 7 de noviembre, por 30546 el que se indulta a Antonio Silva Olarte.

Visto el expediente de indulto de Antonio Silva Olarte, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de seis de jullo de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de homicidio, a la pena de nueve años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Silva Olarte, del resto de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

sentencia.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3209/1977, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Novel No-30547

Visto el expediente de indulto de Luis Novel Nogués, con-denado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor; como autor de otro delito de robo en grado de frustramenor; como autor de otro delito de robo en grado de frustración a cinco meses de arresto mayor y como autor de un delito de daños, a doscientas mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a-propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar à Luis Novel Nogués, de seis meses de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3210/1977, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Palazón 30548

Visto el expediente de indulto de Juan Palazón Martínez, in-Visto el expediente de indulto de Juan Palazón Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Murcia, que, en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y otro contra la seguridad del tráfico, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y de seis meses de privación del permiso de conducir por el primero, y a la multa de cuarenta mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; hechos:

Necnos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Palazón Martínez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años y cuatro meses y un día de presidio menor. Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3211/1977, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Félix Vez Martinez. 30549

Visto el expediente de indulto de Feliciano Félix Vez Martinez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un dia de reclusión menor, y teniendo en cuenta las cir-cunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,
Vengo en indultar a Feliciano Félix Vez Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años de prisión mayor.

años de prisión mayor.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia. LANDELINO LAVILLA ALSINA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se 30550 anuncia haber sido solicitada por don Carlos Maria Rodríguez de Valcárcel y Ribed la sucesión en el título de Conde de Rodríguez de Valcárcel.

Don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Ribed ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rodríguez de Valcárcel, concedido a título póstumo a su tío don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derrecho el referido titulo.

consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ortega

Diaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Provincial Agricola de Jaén» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre «industrias de interés preferente». 30551

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1977 por la que se declara a la Empresa «Cooperativa Provincial Agricola de Jaén», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Jaén para el perfeccionamiento de la central lechera que tiene en

Jaén (capital).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico